

que violentamente con lamano y poder quitaron  
en dha Villa las Contrarias se huvieron exclu-  
do de dho. Repartimientos no solo no les sirvieron  
para este caso, yexo ni para fundar su inter-  
zion para litigar, y pretender exemption  
en el tribunal que le correspondiera por la  
especifica resistencia que contra bienan estos  
dho. en conformidad de dichas Leyes Reales, que  
aun para litigar sobre la gobercion es indispen-  
sable requisito el que sea de buena fe, y  
porque sentados estos principios no se puede ne-  
gar que el intento de las Contrarias poreres  
se dirige a que sea persuadida el Ayuntamiento  
de dicha Villa que se cayan de  
constituir privilegios de exemption en  
perjuicio de lo Real hacienda del comun  
de dicha villa y en contra benicio de lo disponi-  
do en dichas Leyes Reales. Y por que baxo  
esta sequencia, y baxo la protesta expresa que  
hago de man de lo recurrente que el comun  
de dicha villa mi parte conbenga sobre que  
se extermine y extinga dho. abuso de  
incluira para dhas elecciones en el estado  
noble lo que no goren en conformidad  
de dichas Leyes, se han van yreiros el que se  
bre dho. despacho baxo las prevenciones que